

utilidad pública para línea media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Outeiro, Loreto y Noal (Puerto del Son), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea aérea a 20 KV., de 124 metros de longitud, de alimentación a la estación transformadora a instalar en el lugar de Outeiro.

Estación transformadora, tipo intertemperie, de 75 KVA., relación de transformación 10-20 \pm 2,5-5-7,5 por 100/0,398-0,220-0,127 KV.

Red de baja tensión aérea con origen en la estación transformadora anterior, a los lugares de Outeiro, Loreto y Noal.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 23 de febrero de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—1.162-2.

8020

RESOLUCION de 4 de marzo de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 33.640).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación intemperie, de 25 KVA., y red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar estación transformadora tipo *intemperie*, de 25 KVA., relación de transformación 15-20 \pm 5 por 100/0,380-0,220 KV., instalada en el apoyo número 10 de la línea aérea de media tensión que alimenta la estación transformadora «Mesón del Viento» (subestación) (expediente 29.363). Red de baja tensión en cable trenzado de aluminio, que parte de la anterior estación transformadora.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 4 de marzo de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible).—1.308-2.

8021

RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 33.339).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La

Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para el centro de transformación de 50 KVA. en Louro, centro de transformación de 25 KVA. en Folgoso, y L. M. T. alimentada 15/20 KV. y reforma de las redes de B. T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea aérea trifásica prevista para funcionar a 20 KV., de 1.870 metros de longitud, con origen en línea Carral-Cesuras (expediente 6.383) y término en el centro de transformación en Folgoso, proyectado.

Un centro de transformación tipo *intemperie* de 50 KVA. en el lugar de Louro, alimentado desde el apoyo número 8 de la línea anterior.

Un centro de transformación *intemperie* de 25 KVA. en el lugar de Folgoso, situado en el término de la línea proyectada. Redes de baja tensión que parten de las dos estaciones.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 6 de marzo de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible).—1.433-2.

8022

RESOLUCION de 12 de marzo de 1981, del Servicio de Pontevedra de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de M. T. que se cita.

Visto el expediente A. T. 5/80, incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., desde El Rosal hasta el barrio de Sobrelavilla (La Guardia), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de media tensión cuyas principales características son las siguientes:

La línea será aérea, a 15/20 KV., con un tramo de doble circuito de 510 metros de longitud, desde la nueva subestación de El Rosal hasta el actual C. T. de Pancenteno, continuando en simple circuito, cruza la carretera local de Obras Públicas en el punto kilométrico 3, Hm. 3, hasta el barrio de Sobrelavilla en La Guardia, con una longitud de 3.070 metros, con conductor de aluminio-acero tipo LA-110, con una capacidad de transporte de 2 por 10.830 KVA., a 20 KV., y 2 por 8.120 KVA., a 15 KV. (en doble circuito), y 10.830 KVA., a 20 KV., y 8.120 KVA., a 15 KV. (simple circuito).

Con la finalidad de dotar a la villa de La Guardia con doble alimentación en M. T. desde la nueva subestación de El Rosal.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 12 de marzo de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. A., el Jefe de la Sección Primera (Industria), Manuel Trocolí González.—1.363-2.